



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

En la Casa Consistorial de Lardero, siendo las trece horas y treinta minutos, del día diez de enero de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del señor Alcalde, **D. JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO**, asistido del Secretario fedatario D. Alberto Calvo Blanco, se reúnen los Señores Concejales, D. José Luis Llorente Lerena, D^a Pilar Simón Estefanía y D. Roberto Iturriaga Navaridas, en su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados.

No asiste D. Raúl Moreno Flaño

Abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos que integran el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación sobre el contenido del acta de la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017 y no habiendo ninguna, el acta queda aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIA AMBIENTAL.

BILOPACK S.L.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de noviembre de 2017 por XXX, en representación de BILOPACK S.L. se presenta solicitud de licencia ambiental para la actividad de DISEÑO Y MONTAJE DE MAQUINARIA DE ENVASADO en nave industrial existente en la calle Los Sequeros 4 de este municipio (Polígono Industrial La Variante, parcela 21).
2. La solicitud y documentación presentada han sido sometidos a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139, de fecha 1 de diciembre de 2017 y audiencia a los interesados, sin que se haya presentado ninguna alegación.

En la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y en el Capítulo II del Título IV del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

PRIMERO.- Otorgar licencia ambiental a BILOPACK S.L. para la actividad de DISEÑO Y MONTAJE DE MAQUINARIA DE ENVASADO en la nave industrial existente en la calle Los Sequeros 4 de este municipio, con la adopción de las condiciones necesarias para garantizar la protección de las personas, bienes y medio ambiente recogidas en el Proyecto y anexos presentados y con cumplimiento de lo señalado en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La efectividad de esta licencia quedará condicionada a la obtención en el momento de iniciarse la actividad de las autorizaciones sectoriales preceptivas, y además:

1.- De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, para el funcionamiento de la actividad deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1907/2006 del parlamento europeo y del consejo de 18 de diciembre de 2006 (REACH), en concreto con el artículo 37.5 “todo usuario intermedio deberá determinar, aplicar y, si procede, recomendar medidas apropiadas para controlar adecuadamente los riesgos identificados en cualquiera de los siguientes documentos: la ficha o fichas de datos de seguridad que se le hayan facilitado.
- Las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos químicos, lubricantes y otros que sean necesarios para la actividad deberán estar suministradas por sus proveedores y actualizadas con fecha posterior al 1 de junio de 2017 y por lo tanto adaptadas al REGLAMENTO (UE) 2015/830 DE LA COMISIÓN.
- En función de los riesgos identificados en fichas FDS deberán implantar en la instalación las medidas de control del riesgo adaptadas a las particulares circunstancias de uso de cada una de las sustancias que manipulen.
- En cuanto a la gestión de residuos no asimilables a domésticos, generados por la producción, deberá ser concertada con una empresa autorizada, tal y como se contiene en el apartado “6.2 Tipo de residuos peligrosos generados y su gestión” de la memoria, antes del inicio de la actividad.

No podrá comenzarse a ejercer la actividad ni a funcionar la instalación en tanto no se haya obtenido la licencia de apertura a efectos ambientales, que tendrá como finalidad comprobar la adecuación de la instalación a la licencia ambiental. A tal efecto el interesado, solicitará al Ayuntamiento la licencia de apertura.

La solicitud de inicio de actividad irá acompañada de:

- ❖ Certificado Final de Obra, incluyendo el presupuesto de liquidación de las obras realizadas.
- ❖ Certificado del cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones.
- ❖ Copia de los impresos tramitados ante la Consejería de Industria de La Rioja (PCI-01, PCI-03, RP, etc.).
- ❖ Copia del Certificado de Instalación en Baja Tensión (BT-20), tramitado ante la Consejería de Industria de La Rioja.



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

❖ Alta en el I.A.E.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los organismos que han emitido informe.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A.- CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

Vistas:

Solicitudes presentadas en las que se interesa la concesión de las siguientes licencias urbanísticas: XXX en representación de XXX para adecuación de nave existente en la calle Los Sequeros 4 para la actividad de diseño y montaje de maquinaria para envasado, según Proyecto presentado; XXX para ejecución de muro en la parcela 156 del polígono 8;

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a sus interesados las licencias urbanísticas para la ejecución de las obras señaladas informando de que: A.- Informar a XXX de que las obras se ajustarán al Proyecto presentado; B.- Informar a XXX de que las obras cumplirán el condicionado señalado en la autorización de la Comunidad de Regantes de Lardero de fecha 3 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y las liquidaciones complementarias de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que constan en los expedientes.

TERCERO.- Que se notifiquen los correspondientes acuerdos y liquidaciones a los interesados.

B.- PRORROGA LICENCIA DE OBRAS.

Vistas:

Solicitud presentada en las que se interesa la concesión de la siguiente prórroga de licencia urbanística: XXX para trabajos de conservación en dos cuartos de baño en vivienda sita en la parcela 54 del polígono 7, licencia que fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de abril de 2016 (Expediente: 20/16);

El informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al interesado la prórroga de la licencia urbanística para la



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

ejecución de las obras señaladas debiendo finalizarlas antes del 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas que consta en el expediente.

TERCERO.- Que se notifique el correspondiente acuerdo y liquidación al interesado.

4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR XXX

Visto escrito presentado por XXX, mediante el cual interpone recurso potestativo de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2017 por el que no se admite la reclamación presentada por XXX ya que no se acredita el nexo causal entre las lesiones y daños que se reclaman y el funcionamiento de los Servicios Públicos, basando dicho recurso en las siguientes alegaciones:

- ❖ El derrame de agua que produjo daños en mi vivienda procedía de una obstrucción del colector municipal de residuales, ya que la salida de aguas de mi domicilio es correcta. Además es prueba suficiente de la responsabilidad del Ayuntamiento por el mal mantenimiento o falta del mismo del conducto municipal de residuales la existencia de una factura contra el Ayuntamiento de Lardero por los trabajos realizados por el camión que desatascó el colector.
- ❖ Solicita expresamente se revise y se rectifique la resolución del presente procedimiento, dictando una nueva ajustada a derecho reconociendo la responsabilidad, ya que estamos ante una avería de un conducto de residuales de titularidad municipal.
- ❖ Reitera la existencia de una avería de un conducto de aguas residuales de titularidad municipal, existe vínculo causal entre la actuación de la administración (Ayuntamiento de Lardero) y el perjuicio causado a esta parte, de donde procedería reconocer la responsabilidad patrimonial de la Administración pública por los daños efectivos, evaluables y económicamente individualizados que se derivan de aquél.

Por ello solicita se dicte nueva resolución por la que se declare la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en el incidente objeto del presente.

Teniendo en cuenta:

- ❖ Analizada la documentación que obra en el expediente y los informes es necesario que para un correcto desagüe debiera existir en el inmueble un sistema de bombeo que actualmente no existe. Además este hecho genera y puede generar en el futuro que, en momentos en que el colector soporte cierto caudal, éste por la carencia del citado sistema de bombeo, éste superará siempre la cota del desagüe produciendo la entrada de agua al interior.



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

- ❖ La causa del siniestro y los daños ocasionados no son consecuencia directa de la red de saneamiento municipal sino de un defecto latente del sistema de evacuación de aguas del edificio del reclamante.
- ❖ La vivienda unifamiliar está situada junto a otras viviendas de similares características donde no se produjo la entrada de agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por XXX frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2017, por el que no se admite la reclamación presentada por XXX ya que no se acredita el nexo causal entre las lesiones y daños que se reclaman y el funcionamiento de los Servicios Públicos, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

B.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE XXX

Visto escrito presentado por XXX, en el que dice que “el día 11 de mayo de 2017, iba circulando sobre las 21,30 horas por la Carretera del Cementerio nuevo hacia Calle Independencia, cuando boto el coche. Mi madre y yo nos asustamos y llamamos a la Policía Local de Lardero para dejar onstancia del desperfecto que había sufrido el coche. Por lo que solicita la indemnización de los daños causados en el vehículo, ya que considero que esa Carretera está en muy malas condiciones”.

Se le solicita aporte documentación complementaria, siendo entregada la misma. Valora los daños causados en la cantidad de 639,25 €.

En el informe de la Policía Local se hace constar que se persona en dependencias de Policía, a las 23,30 horas del día 11 de mayo de 2017, XXX, conductor del vehículo matrícula 5480 GWX, diciendo que ha sido él quien ha llamdo por lo del bache, ha sido en la zona de Cuesta Labab, pasada la puerta del cementerio hacia la Pasada del Cristo. En el vehículo se aprecia un pequeño huevo en la parte exterior de la rueda trasera izquierda.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- No admitir la reclamación presentada por XXX, ya que no se acredita el nexo causal entre las lesiones y daños que se reclaman y el funcionamiento de los Servicios Públicos. El reclamante refiere que el bache es el que ocasionó los daños que motivan su reclamación, pero en todo momento obvia que iba circulando por un camino, no por una carretera, en el cual la velocidad se encuentra limitada a 30 Km./hora, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora del Uso, mantenimiento y Mejora de los Caminos Públicos, publicada en el B.O.R. nº 63 de fecha 26 de mayo de 2001. Si



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

hubiera circulado a esa velocidad no se hubieran producido los daños que se reclaman.

SEGUNDO.- No se dan los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

5.- EXPEDIENTES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

A.- XXX

Teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado a instancia de XXX, de ayudas para alimentación básica al amparo de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, publicada en el B.O.R. nº 8, de fecha 19 de enero de 2015.
- Informes que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a XXX, la ayuda solicitada para alimentación básica, por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €), a gastar a través del sistema de vale que se le facilita en la unidad de trabajo social, en un plazo máximo de CUARENTA (40) DÍAS desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Debe presentar los justificantes de las compras efectuadas (ticket) en los establecimientos asociados, una vez por semana, que deben coincidir con la facturación mensual de los establecimientos asociados, debiendo coincidir tanto el importe como los alimentos permitidos para ayuda.

TERCERO.- Si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda, debiendo reintegrar los importes concedidos.

B.- D^a LAVINIA ROXANA GHETAU

Teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado a instancia de XXX, de ayudas para alimentación básica al amparo de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, publicada en el B.O.R. nº 8, de fecha 19 de enero de 2015.



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

- Informes que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a XXX, la ayuda solicitada para alimentación básica, por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €), a gastar a través del sistema de vale que se le facilita en la unidad de trabajo social, en un plazo máximo de CUARENTA (40) DÍAS desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Debe presentar los justificantes de las compras efectuadas (ticket) en los establecimientos asociados, una vez por semana, que deben coincidir con la facturación mensual de los establecimientos asociados, debiendo coincidir tanto el importe como los alimentos permitidos para ayuda.

TERCERO.- Si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda, debiendo reintegrar los importes concedidos.

6.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

A.- Es presentada la certificación nº 4 por **ELGUEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, relativa a la obra de "**ADECUACIÓN DE ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL COMO AGRUPACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ EN C/ EL CARMEN, Nº 12 LARDERO (LA RIOJA)**", y cuyo importe asciende a **VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.178,64 €)**. La Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad presta su conformidad y aprobación a la misma.

7.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Es presentada la relación de facturas nº 165/2017 de fecha 10 de enero de 2018, por un importe de **87.352,95 Euros** y, examinada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad presta su conformidad y aprobación a la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que en prueba de su conformidad es autorizada y firmada por el señor Alcalde conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE
JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO

EL SECRETARIO
ALBERTO CALVO BLANCO